

Consulta No. 3

8 de enero de 1997.

Señores

**Carmen G. de Weeden**

**Efraín De León**

Miembros de la Junta Directiva

Caja de Seguro Social.

E. S. M.

Señores miembros:

Nos referimos al contenido de su Nota S/N fechada 26 de diciembre pasado, mediante la cual se sirvieron formularnos Consulta jurídica a este Despacho, relacionada con el período de los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Al respecto, es nuestro deber informarles que no es posible dar una respuesta de fondo a vuestra Consulta, debido a que la misma debió ser formulada por intermedio del funcionario que ostenta la Presidencia de la Junta Directiva a la cual ustedes pertenecen.

Sumado a lo anterior, tenemos que mediante Decreto Ejecutivo N° 374 de 30 de diciembre de 1996, se nombró a los Señores Rafael Medina como Principal y Maximino Saez Vidal como Suplente en representación de los Pensionados y Jubilados en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social. Así pues, nos encontramos ante el hecho de que el Órgano Ejecutivo ya tomó una decisión sobre el punto objeto de su consulta, razón por la cual ya no es dable que este Despacho entre al análisis de fondo de su Consulta, ya que otro de los requisitos exigidos para absolver consultas jurídicas por esta Procuraduría, es que las mismas deben efectuarse en forma previa, esto es, antes de tomarse una decisión sobre el problema planteado.

Las exigencias en comento, tienen su sustento jurídico tanto en la Constitución como en la Ley, que se refieren a nuestra atribución de servir de consejeros jurídicos a los

funcionarios públicos administrativos que consulten nuestro parecer, lo cual ha sido entendido por este Despacho, desde hace mucho tiempo, en el sentido que sólo las autoridades (funcionarios) administrativos que dirijan las entidades públicas de esa naturaleza, pueden elevar consultas a la Procuraduría de la Administración, y que además lo que se consulta debe hacerse en forma previa de la decisión que se adopte sobre el respectivo problema.

En base a lo anterior, lamento no poder absolver su consulta, porque, como podrán apreciar, ello escapa al ámbito de mis atribuciones legales.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarles las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

**Alma Montenegro de Fletcher**  
Procuradora de la Administración

AMdeF/13/au